

## AYUDAS ASISTENCIA TECNICA EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL

ORDEN de 4 de junio, de la Consejera de Trabajo y Justicia, por la que se convocan y regulan las ayudas para la asistencia técnica en las Empresas de Economía Social de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

### Actividades subvencionables:

a) La elaboración e implantación de un Plan de Gestión Anual

b) La realización por parte de las máximas entidades representativas de la Economía Social del estudio económico financiero previo necesario para la prestación de garantías a sus entidades asociadas.

c) La elaboración e implantación de un Plan Estratégico, de programas de medición de la satisfacción de las personas, de métodos de cálculo y control de coste o bien la implantación del cuadro de mando integral, derivados de la organización de servicios para sus asociados por parte de las entidades representativas a nivel de Euskadi, de cooperativa o sociedades laborales, en cumplimiento de normas legales y/o estatutarias.

d) El asesoramiento específico en gestión comercial de las Cooperativas y Sociedades Laborales con menos de 10 personas trabajadoras, que resulten beneficiarias en el programa de ayudas para emprender en Economía Social en el ejercicio 2019.

e) La realización de acciones que se consideren como Planes de Reactivación de empresas en dificultades, que incluya recomendaciones concretas para mejorar la competitividad de la empresa y en su caso su acceso a la financiación.

f) La contratación de servicios especializados de apoyo a la Gerencia en el desempeño de funciones gerenciales o directivas, o relacionadas con las distintas áreas de actividad en cooperativas y sociedades laborales, con el fin de favorecer la profesionalización de las mismas como factor clave para mantener y mejorar su posición competitiva en el mercado.

### **Entidades beneficiarias.**

Cooperativas y las Sociedades Laborales con domicilio social en la CAPV, constituidas o transformadas dentro de los últimos cinco años, que cuenten con el asesoramiento de una entidad consultora externa o entidad representativa de Economía Social, y que no hayan recibido anteriormente ayudas públicas para implantar instrumentos de gestión similares.

En el caso de el apartado f) habrán de haber sido constituidas o transformadas en los últimos 15 años.

### **Requisitos**

- a) Cumplir las obligaciones tributarias y las obligaciones frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo que al efecto disponga el Departamento de Hacienda y Finanzas.
- b) No estar sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvención o ayudas públicas, o no estar incurso en prohibición legal que la inhabilite para ello.
- c) En su caso, estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de reintegro, tanto en el momento de la solicitud como en el momento de los pagos.
- d) Declarar responsablemente por parte de la Entidad solicitante la situación en que se encuentre (concedida, solicitada o en trámite), cualquier otra ayuda que para el mismo objeto y finalidad se haya solicitado a esta u otras Administraciones Públicas.
- e) Cumplir con las exigencias impuestas por la normativa de Seguridad y Salud Laborales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

### **Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 11 de julio de 2019, incluido dicho día.

### **Cuantía de las subvenciones y criterios para su determinación.**

Para las acciones de elaboración e implantación de un Plan de Gestión Anual y El asesoramiento específico en gestión comercial de las Cooperativas y Sociedades Laborales con menos de 10 personas trabajadoras, que resulten beneficiarias en el programa de ayudas para emprender en Economía Social en el ejercicio 2019:

- el 75% del coste de la actividad de la consultora, con un máximo de seis mil (6.000) euros para la entidad beneficiaria directa cuando supere los diez empleos
- el 75% del coste de la actividad de la consultora, con un máximo de tres mil (3.000) euros cuando la entidad beneficiaria tenga diez o menos empleos.

Para las acciones de contratación de servicios especializados de apoyo a la Gerencia en el desempeño de funciones gerenciales o directivas, o relacionadas con las distintas áreas de actividad en cooperativas y sociedades laborales el 50% del coste de la actividad de la persona contratada, con un máximo de diez mil (10.000) euros para la entidad beneficiaria directa.

Los gastos subvencionables que se justifiquen en relación con la actividad:

- se corresponderán con los costes reales efectivamente pagados por los beneficiarios
- deberán ser justificados mediante facturas originales abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

### **Documentación preceptiva.**

1.– La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la memoria justificativa y el plan de trabajo previsto para la realización de las actividades subvencionables que incluya la duración, la metodología y el presupuesto estimado y detallado.

2.– Además, las solicitudes relativas a las actividades del artículo 2.1.a), c) y d) deberán remitir también:

a) Acreditación del compromiso de apoyo y colaboración de una entidad de las referidas en el artículo 5.1 de esta Orden, mediante el correspondiente contrato o pedido en firme, acompañada de los justificantes que acrediten que la citada entidad cumple los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente Orden.

b) Balance económico y Cuenta de Resultados del ejercicio 2016.

c) Currículo del consultor o de la consultora o de la persona responsable del trabajo de asesoramiento.

d) Declaración responsable de la entidad solicitante, en el sentido de que no tiene vinculación ni accionarial, ni de participaciones, directa o indirectamente con la empresa de Consultoría o persona física consultora.

Además, de esta documentación obligatoria para la solicitud habrá que añadir a la misma:

- Copia del CIF
- Copia de escrituras de constitución o transformación y poder de representación del representante y copia de su DNI
- Otorgación de representación a Bultz-lan Consulting para la solicitud de ayuda
- Ficha de alta de terceros para recibir el cobro de la ayuda